
La protección de los connacionales en el extranjero

*Miguel Ángel González Félix**
*Jorge Cicero Fernández***

Introducción

La protección de los derechos de los mexicanos que radican en el exterior ocupa un lugar prioritario en la agenda de política exterior de México. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de reforzar la protección consular y facilitar la mejor defensa de los derechos de los connacionales, y plasma, entre los objetivos de política exterior, el de “intensificar la protección de los derechos humanos y laborales de los trabajadores migratorios mexicanos, y promover el respeto a su imagen y dignidad”.¹ Como

*Embajador. Consultor jurídico de la SRE.

**Consejero, Representación de México ante la Unión Europea. Anteriormente fungió como director de Litigios de la Consultoría Jurídica de la SRE. Los autores agradecen la colaboración de la licenciada María Isabel Garza para la culminación de este trabajo al igual que la información proporcionada por la Subsecretaría para América del Norte y Europa, así como la colaboración de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, y del asistente de investigación Ricardo Ramírez Montoya.

¹ En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se reconoce asimismo que “la situación de millones de mexicanos en el exterior, en particular en Estados Unidos, es muy vulnerable y exige no sólo reforzar la protección consular sino facilitar la mejor defensa de sus derechos”. En este sentido se inscriben las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preserven su nacionalidad, independientemente de la ciudadanía o la residencia que hayan adoptado. Véase Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*, México, Poder Ejecutivo Federal, 1995, 173 pp. (N. del E.).

lo indica su título, en el presente artículo se revisan los principales avances registrados durante este periodo en materia de protección; huelga señalar, sin embargo, que difícilmente podría agotarse el tema, no tanto por los límites de extensión como por lo controvertible de múltiples aspectos que le conciernen.

En consonancia con los distintos niveles en los cuales se desempeña la protección de nacionales, principalmente en Estados Unidos, este trabajo se divide en cuatro apartados. En primer lugar se hace referencia a las acciones promovidas al interior de la Cancillería para fortalecer sus capacidades de protección.² En segundo lugar se abordan las acciones de protección a nivel binacional. Un tercer apartado se refiere a los litigios enderezados con el fin de hacer valer los derechos de los connacionales en tribunales de Estados Unidos. Por último, el cuarto tiene que ver con las acciones de protección promovidas por México ante los foros e instancias internacionales. En los comentarios finales se formula un par de sugerencias puntuales a partir de la experiencia adquirida.

Antes de abordar cada uno de estos aspectos, conviene ubicarlos en el contexto general en el cual se desarrolló la protección de nacionales a lo largo de la administración 1994-2000. Por una parte, mientras que para México el fenómeno migratorio tiene una dimensión fundamentalmente humana, económica y social, en Estados Unidos rara vez se comparte este enfoque. Como lo señala Jorge Castro-Valle:

Para México, la migración [...] obedece a causas económico-laborales que se traducen en una demanda real de mano de obra que la fuerza de trabajo estadounidense no puede —o no desea— satisfacer [...]. A diferencia de la lectura uniforme y consistente que tiene México sobre el fenómeno migratorio, la percepción de Estados Unidos varía en función de situaciones coyunturales y se modifica dependiendo de los sectores que se suponen afectados por el mismo. En medio de estas fluctuaciones predomina la visión constante del gobierno estadounidense de que la inmigración indocumentada constituye una amenaza a la seguridad nacional y requiere de la imposición de controles en sus fronteras.³

² Véanse Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), *Informes de labores 1994-1995, 1995-1996, 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999*, México, SRE.

³ Jorge Castro-Valle K., "La migración mexicana a Estados Unidos y su impacto en la relación bilateral", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 44, julio-septiembre de 1994, p. 32.

Por otra parte, durante la administración 1994-2000, la protección de mexicanos en Estados Unidos se ubica en un marco legislativo extranjero cada vez más duro, estricto y, en ocasiones, abiertamente antiinmigrante y contrario al derecho internacional. Es cierto que la denominada "Propuesta 187", que pretendía excluir a los indocumentados de los servicios educativos en California, fue declarada inconstitucional en su parte sustantiva por el Noveno Circuito de Apelaciones de Estados Unidos. En el distrito escolar de Anaheim subsiste, sin embargo, la pretensión de que el gobierno de México pague la cantidad de 50 millones de dólares por la educación de los niños mexicanos que estudien en esa ciudad.

A nivel federal, en 1996 se promulgó una nueva Ley migratoria de Estados Unidos que, según apunta Víctor García Moreno, es "considerada por los juristas norteamericanos especializados en asuntos migratorios como la reforma más amplia y más severa del derecho migratorio de Estados Unidos en los últimos 45 años". Para bosquejar el ambiente bilateral generado por este ordenamiento, basta recordar que el propio García Moreno no duda en calificarla como "un acto unilateral, inamistoso, arbitrario y contrario a las normas internacionales", además de considerar que constituye "una negación absoluta del espíritu de cooperación que debe prevalecer entre México, Canadá y Estados Unidos, en virtud de la firma y vigencia del TLC".⁴ Ello por no abundar en otras materias, como la penal, en la cual la denominada Ley antiterrorista restringe severamente la posibilidad de los sentenciados a muerte de impugnar sus condenas ante las cortes federales estadounidenses, aun cuando estén de por medio reclamos legítimos de inocencia, error judicial o abusos policíacos en la obtención de pruebas de cargo.

En forma paradójica, en este periodo se registra una creciente atención internacional en la situación de los derechos de los migrantes en Estados Unidos, en buena medida debido al ya mencionado clima antiinmigrante. México es pionero en dicha internacionalización, no sólo por elevar ante las instancias multilaterales los derechos de los migrantes, incluyendo los consulares, sino por hacer valer ante los propios tribunales internos de Estados Unidos

⁴ Víctor C. García Moreno, "La nueva Ley de inmigración de Estados Unidos de 1996", en *Lecturas Jurídicas*, vol. VI, año II, época II, marzo de 1998.

los tratados y otras fuentes de derecho internacional que codifican y desarrollan los citados derechos legales. Además, acaso por primera vez, México no está solo en este proceso. Lo acompañan otras naciones de América Latina y otras regiones, cuyos nacionales son afectados por leyes y prácticas estadounidenses, tanto en materia migratoria como penal (ejecuciones).

Así, por ejemplo, después de que México eleva la cuestión de los derechos consulares de los detenidos extranjeros a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por vía consultiva, Paraguay y Alemania inician casos contenciosos para la defensa de los mismos derechos ante la Corte Internacional de Justicia.⁵ De igual forma, los derechos de los migrantes figuran en un creciente número de órganos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de los Estados Americanos (OEA) al igual que de otros foros como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).⁶

Una vez delineado este contexto, a continuación se hace referencia a los niveles de protección interno, binacional, de derecho extranjero y ante instancias internacionales.

La infraestructura institucional de protección

De poco valdría plasmar la protección entre las prioridades de la política exterior si no se dotara a los responsables de impartirla de los medios para desempeñar ese mandato. Por ello, a fin de cumplir con el propósito de intensificar la protección consular durante la administración 1994-2000, se consolidó y desarrolló la infraestructura institucional destinada por la Cancillería a la protección de nacionales. De este modo, el número de oficinas consulares de México en Estados Unidos aumentó de 39 a 42; en breve será de 45.

⁵ Aunque Paraguay se desistió, a la fecha continúa el procedimiento iniciado por Alemania.

⁶ Cabe mencionar que en México aunque en otro contexto, los derechos de los extranjeros también son objeto de un intenso debate, que incluye la aprobación legislativa de una declaración según la cual el país reconoce la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a excepción de los casos derivados de la aplicación del artículo 33 constitucional.

A nivel mundial, esta red consular mexicana es, sin duda, la más extensa con la cual cuenta un país en otro.

En la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares se estableció por primera vez una Dirección de Políticas de Protección con el mandato de coadyuvar y orientar las labores operativas de la Dirección de Protección de la propia oficina. Pese a las crecientes restricciones presupuestarias, en la Consultoría Jurídica se mantiene una Dirección de Litigios Internacionales a cargo de jóvenes abogados del servicio exterior, capacitados en derecho estadounidense e internacional, que brinda asesoría legal a la Cancillería en materia de protección a nacionales.

En cuanto a los recursos humanos, se retomó la añeja figura de los “cancilleres de protección” con un concurso de ingreso a la rama administrativa del servicio exterior mexicano; de esta manera, se incorporaron 40 elementos con el exclusivo mandato de realizar labores de protección. Estos jóvenes profesionistas, cuyo perfil de servicio fue garantizado mediante un examen de ingreso *ad hoc*, recibieron capacitación especializada en el Instituto Matías Romero, en colaboración con las oficinas competentes de la Cancillería.

Ámbito binacional

El tema migratorio ocupa, como se indicó anteriormente, un lugar prioritario en la agenda bilateral. En su ámbito interno así como en sus relaciones bilaterales y a nivel multilateral, México sostiene que la facultad soberana que tiene cada Estado de regular el acceso de personas a su territorio debe efectuarse con estricto apego a los derechos humanos y al derecho internacional. De igual forma, México considera que la impunidad de las violaciones a los derechos de los migrantes, la xenofobia y la discriminación racial o por motivo de origen nacional o cualquier otro no tienen cabida ni en Norteamérica ni en ninguna otra región.

En este orden de ideas, huelga señalar la profunda preocupación suscitada en el gobierno y la sociedad mexicanos por el creciente clima antiinmigrante que caracterizó el periodo en comento en Estados Unidos. Si la “Propuesta 187” promovida por el entonces gobernador de California, Pete Wilson, y aprobada por

60% del electorado local fue repudiada unánimemente en México, las reformas a la Ley migratoria de Estados Unidos que resultaron en la denominada Operación guardián y otras similares que empujan a los migrantes indocumentados a las regiones más inhóspitas de la frontera constituyen un hecho que difícilmente podrá borrarse de la memoria de los mexicanos, debido al número de muertes atribuidas a ellas.⁷

Lo anterior es un reflejo claro de que, mientras en Estados Unidos el tratamiento de este tema ha sido considerado históricamente como un asunto de competencia interna y, por tanto, las políticas y legislaciones para responder ante el fenómeno se han definido en función de las demandas coyunturales de distintos sectores de la sociedad estadounidense a partir de visiones parciales sobre el fenómeno, México, en cambio, tomando en cuenta las causas estructurales de la migración, siempre ha considerado que este fenómeno debe abordarse desde una perspectiva bilateral.⁸ Conforme con lo anterior, estima que es indispensable profundizar el diálogo sobre todos los aspectos del fenómeno y ampliar las consultas sobre las políticas y medidas que se adopten al respecto, así como formular y aplicar en estos asuntos nuevos esquemas de cooperación. Pese a la asimetría imperante en las relaciones México-Estados Unidos, entre 1994 y el 2000 hubo diversos avances a nivel binacional que conviene recordar.

Primero, se han logrado avances significativos hacia el reconocimiento por parte de Estados Unidos de la necesidad de tratar el fenómeno migratorio desde una perspectiva integral, objetiva y de largo plazo que tome en cuenta sus causas estruc-

⁷ De acuerdo con las cifras proporcionadas por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la SRE, mientras que en 1996 el número de mexicanos fallecidos por ahogamiento, deshidratación, inanición, asfixia, o accidentes automovilísticos o ferroviarios en su intento por cruzar la frontera con Estados Unidos fue de 68, en 1997 la cifra ascendió a 129 y en 1998 a 291. En 1999 se registraron 250 fallecimientos. Al respecto véase asimismo Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja sur norteamericana*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.

⁸ Al respecto, véase, entre otros, Carlos Rico Ferrat, "La frontera México-Estados Unidos: sus particularidades y efectos en la relación bilateral", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 46, enero-marzo de 1995, pp. 50-58.

turales y manifestaciones. Para lograr este fin, se planteó la necesidad de contar con un diagnóstico serio, objetivo y bilateral del problema; de ahí que en 1995 se formaran equipos de investigadores con el propósito de elaborar un Estudio binacional sobre migración, auspiciado por los dos gobiernos, pero realizado por prestigiados expertos independientes que proporcionarían un análisis integral del fenómeno. Este estudio constituye el bosquejo más serio que hasta la fecha se haya efectuado sobre la migración México-Estados Unidos.

Como parte de los trabajos derivados del Estudio binacional se ha buscado concretar un programa de investigación conjunta en la materia con el objeto de mantener informada a la opinión pública de México y Estados Unidos. De esta forma, los dos países convinieron en llevar a cabo, durante el año 2000, un seminario para abordar los temas relativos a remesas, mercados laborales y consecuencias sociales de la migración. Asimismo acordaron realizar una reunión del Grupo de trabajo para considerar las propuestas y recomendaciones de política pública que emanen del seminario.

De igual manera, desde el inicio de la presente administración, en el Grupo de Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional México-Estados Unidos, México inició un intenso proceso de diálogo y consulta permanentes que ha dado como resultado entendimientos y fórmulas de cooperación sobre diversos asuntos como la facilitación de los cruces ordenados entre las comunidades fronterizas, el combate contra el tráfico de personas, la colaboración regional en asuntos migratorios y, principalmente, la protección consular de los derechos humanos de nuestros connacionales. También a petición de México, la Comisión Binacional incluyó en su agenda la revisión de la Convención consular bilateral de 1942 y estableció, asimismo, un Grupo de Trabajo sobre Repatriaciones Seguras y Ordenadas.

En este contexto, en 1996 se crearon los mecanismos de consulta regionales entre los funcionarios del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) y los cónsules mexicanos, con el propósito de fortalecer la protección de los derechos de los migrantes y la salvaguarda de su dignidad. Estos mecanismos constituyen foros para atender en forma inmediata y en cada localidad cuestiones de procedimiento y aplicación de las leyes; en forma periódica

se celebran reuniones de evaluación con el propósito de mejorar su funcionamiento y asegurar la protección consular de los mexicanos que se encuentran en Estados Unidos. De acuerdo con lo anterior, en abril del presente año se llevó a cabo la tercera ronda de evaluación de dichos mecanismos en la región este (Orlando, Florida), la región centro (San Antonio, Texas) y la región oeste (San Diego, California).

En el marco del Programa de Repatriaciones Seguras y Ordenadas iniciado en 1996, la firma de arreglos locales a lo largo de la frontera común ha permitido que la repatriación de mexicanos ocurra de manera más segura y ordenada, por lugares y en horarios determinados, con la presencia de autoridades migratorias mexicanas; de esta suerte se ha incrementado la protección de los derechos humanos y la integridad física y patrimonial de los migrantes, y se ha evitado la separación de familias.

A la fecha se ha logrado la firma de acuerdos locales para la repatriación segura y ordenada de connacionales mexicanos entre autoridades de: Ciudad Acuña-Del Río, Piedras Negras-Eagle Pass, Nuevo Laredo-Laredo, Ciudad Juárez-El Paso, Baja California-California, así como de consulados de México en Brownsville, McAllen, al igual que la Patrulla Fronteriza sector McAllen y el director de Distrito del SIN en Harlingen, Albuquerque, Nuevo México; esta firma complementa el acuerdo en vigor para la región El Paso-Ciudad Juárez, lo mismo que el recientemente firmado entre Arizona-Sonora.

De igual manera, en un hecho sin precedente que refuerza el marco jurídico para el desempeño de la labor de protección realizada por México en Estados Unidos, el 7 de mayo de 1996 ambos gobiernos suscribieron el Memorándum de entendimiento sobre protección consular de nacionales de México y Estados Unidos. En este documento se expresa la voluntad de los gobiernos de consolidar esfuerzos que garanticen el respeto de los derechos humanos de los migrantes así como la atención de situaciones que vulneren la integridad física, la dignidad y la seguridad de sus nacionales cuando se encuentren en el territorio de la otra parte, en forma independiente de su situación migratoria.

En dicho memorándum también se recoge el compromiso de los dos gobiernos de incluir en el mandato del Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares, como temas permanentes de

su agenda, la discusión y evaluación de asuntos, problemas y tendencias relacionados con la protección consular y los derechos humanos de los nacionales tanto de México como de Estados Unidos. Este memorándum ha facilitado la protección consular y ha otorgado protección especial a migrantes menores, mujeres embarazadas y personas en situación de riesgo, incluyendo enfermos y quienes pudieran confrontar la pena de muerte.

La Declaración Conjunta sobre Migración, adoptada por los presidentes Ernesto Zedillo Ponce de León y William Clinton en mayo de 1997, reafirmó el compromiso político de avanzar hacia la adopción de un enfoque integral del fenómeno migratorio, que tome en cuenta sus diversas causas y efectos en ambos países. Este documento ilustra el propósito al más alto nivel político de orientar esfuerzos para hacer realidad una visión de nuestra frontera como espacio de cooperación y no de conflicto, como puente que vincule más que barrera que separe y como oportunidad para consolidar intereses compartidos más que como límite que divida a la comunidad.

En 1998 se suscribió el Memorándum de entendimiento sobre funciones del SIN y protección consular. En seguimiento a los compromisos adquiridos en este memorándum, México y Estados Unidos acordaron examinar métodos para la repatriación de mexicanos desde el interior de Estados Unidos hacia la frontera con el fin de reforzar las tareas de protección y acceso consular durante todo el trayecto.

Para facilitar el acceso del cuerpo consular mexicano a nacionales mexicanos en custodia del SIN, así como para asegurar su repatriación segura y ordenada, los dos países convinieron en establecer sistemas de videoconferencias o similares que permitan enlazar a los consulados mexicanos en Estados Unidos con los centros de detención del SIN.

Hoy, el Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares de la Comisión Binacional México-Estados Unidos constituye un foro de gran utilidad a través del cual se ha establecido un diálogo franco y constructivo con las autoridades estadounidenses. Como se ilustra en párrafos precedentes, México ha logrado que algunos enfoques unilaterales para responder al fenómeno migratorio se sustituyan en forma paulatina por una perspectiva bilateral que aborde este tema a partir del enfoque integral mencionado.

México ha abierto el espacio político necesario para avanzar hacia el reconocimiento de la migración como un fenómeno estructural, que elimine la visión de que la migración indocumentada es un problema criminal que precisa ser reprimido. La última reunión del mencionado Grupo de Trabajo se realizó en la ciudad de Oaxaca, los días 8 y 9 de septiembre de 1999.

En esa oportunidad, las delegaciones de ambos países, preocupadas por las muertes incidentales y lesiones de migrantes en su intento por ingresar a Estados Unidos como indocumentados, reafirmaron su más firme compromiso de adoptar todas las medidas factibles para reducir en la mayor medida posible los riesgos y peligros en la frontera. Asimismo, evaluaron los esfuerzos de sus gobiernos por evitar estos incidentes mediante campañas de prevención y rescate en zonas de alto riesgo.

Entre los esfuerzos realizados por México destacan el incremento sustancial en el personal de los Grupos Beta de Mexicali y Nogales, la capacitación en primeros auxilios y labores de rescate de migrantes a todos los grupos de protección, así como la colaboración de la Secretaría de Salud para proporcionarles asistencia médica. Las dos delegaciones reiteraron su compromiso de continuar desplegando recursos para salvar vidas en la frontera.

El 15 de febrero de 1999 se firmó, en Mérida, Yucatán, el Memorándum de entendimiento sobre cooperación en contra de la violencia fronteriza. En cumplimiento de los compromisos adquiridos en este documento, se acordó establecer lineamientos para reforzar la relación existente entre los cónsules de México y los fiscales federales de Estados Unidos a lo largo de la frontera. Estos lineamientos incluyen un adecuado seguimiento de los casos de violencia en contra de migrantes y oficiales en la región. De manera regular, el desarrollo de estas investigaciones se hace del conocimiento de los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y del Departamento de Justicia designados por ambos gobiernos como puntos de contacto de alto nivel, quienes tienen como mandato, entre otros, elaborar un informe anual en el cual se resumen los avances y los resultados de dichas investigaciones.

En otro orden de ideas conviene señalar que durante los últimos años las actividades de los traficantes de personas han puesto en peligro, cada vez en mayor medida, la integridad física y hasta la vida de los migrantes. La mayor parte de los migrantes

fallecidos en su intento por cruzar la frontera ha sido víctima de traficantes de personas que los abandona en este intento. Por ello, a propuesta de México, en la reunión del Grupo de Trabajo ambos gobiernos acordaron establecer un mecanismo de intercambio de información para el combate contra las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de personas, integrado por agentes de la Procuraduría General de la República (PGR), la Policía Federal Preventiva (PFP) y el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Este grupo realiza un intenso intercambio de información con respecto a las jurisdicciones territoriales de cada país con el objeto de dismantelar estas organizaciones criminales.

El tema de la migración en la relación bilateral México-Estados Unidos conduce en forma insoslayable a las implicaciones que ha tenido la reforma de 1996 a la Ley migratoria estadounidense, ya que su instrumentación conlleva mayores controles dirigidos a disminuir los flujos de migrantes indocumentados, pero afecta asimismo a los inmigrantes documentados.⁹

Entre las secciones de la ley que han causado un gran impacto en la vida de los migrantes que radican en Estados Unidos y que además han derivado en mayores consultas bilaterales entre las autoridades de los dos países, se pueden mencionar las siguientes: 254 (i) (regulación del "ajuste de status" dentro de ese país), 212 (sanciones de inadmisibilidad por tres y diez años), 110 (aplicación de un sistema automatizado de control de entradas y salidas de extranjeros de territorio estadounidense) y 104 (reemplazo de las tarjetas de cruce fronterizo por un nuevo documento denominado visa láser). En particular, estas últimas han ocasionado intensos debates legislativos para modificar ciertos aspectos de la ley. En ese sentido, en 1998 el Congreso de Estados Unidos adoptó una solución temporal para posponer hasta el 31 de marzo del 2001 la entrada en vigor del programa de entradas y salidas en las fronteras terrestres y marítimas de Estados Unidos. Cabe señalar que, actualmente, el presidente del Subcomité de Migración de la Cámara de Representantes, Lamar Smith (R-Texas), está elaborando una iniciativa de ley que reconoce la imposibilidad tecnológica y finan-

⁹ Véase al respecto Joel Hernández, "La legislación migratoria de Estados Unidos y la defensa constitucional de los trabajadores indocumentados", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 53, febrero de 1998, pp. 9-31.

ciera para que dicho sistema ofrezca una alternativa viable que permita al SIN facilitar el cruce legal de personas y mercancías y al mismo tiempo asegure el control de sus fronteras. Se prevé presentar la iniciativa al Congreso durante el presente año.

Con relación a la sección 104, que daba un mandato al Ejecutivo para reemplazar antes del 1 de octubre de 1999 la totalidad de las tarjetas de cruce fronterizo vigentes, gracias a una fuerte acción diplomática por parte de México y al apoyo de legisladores estadounidenses como los representantes de Kyl y Kolbe, ambos de Arizona, se modificó dicha disposición reduciendo a 13 dólares el costo de la visa láser para menores de 15 años y se amplió el plazo para su instrumentación hasta el 30 de septiembre del 2001. En ese sentido, el Departamento de Estado publicó en el *Federal Register* del 10 de febrero la enmienda a la Tarifa por servicios consulares, relativa a la nueva tarifa de 13 dólares para la expedición de las visas láser para nacionales mexicanos menores de 15 años que la soliciten, en compañía de sus padres, misma que entró en vigor el 21 de abril de 1999.

Desde la entrada en vigor de la Illegal Immigrant Reform and Immigrant Responsibility Act de 1996, el gobierno de México ha mantenido un diálogo constante con las autoridades estadounidenses con el fin de disminuir los posibles efectos sobre la vida, los derechos y el bienestar de las comunidades fronterizas y de todos los trabajadores migratorios que se encuentran en territorio estadounidense. De acuerdo con ello, el gobierno mexicano seguirá buscando disminuir al máximo los impactos ocasionados por el cambio del marco jurídico estadounidense además de seguir con atención los debates legislativos en el Congreso de Estados Unidos en materia migratoria a fin de que éstos no deriven en condiciones adversas adicionales para nuestros connacionales.

En otro orden de ideas, desde principios de año los debates entre algunos sectores de la sociedad estadounidense se han intensificado en dos áreas: el control de la inmigración indocumentada y la posible flexibilidad de las leyes migratorias que permita la legalización de los trabajadores migratorios que ya se encuentran en Estados Unidos. En ese sentido, en un hecho sin precedentes en la historia migratoria de Estados Unidos, el presidente de la Reserva Federal de ese país, Alan Greenspan, reconoció públicamente las contribuciones de los trabajadores migratorios a la economía

estadunidense y se pronunció a favor de una apertura de las fronteras a la migración extranjera.

A esta declaración se sumó la propuesta presentada al Congreso y al Ejecutivo de ese país por parte de la Federación Laboral de Estados Unidos y el Congreso de Organizaciones Industriales, en el sentido de otorgar amnistía a los trabajadores indocumentados que viven en la actualidad en la Unión Americana, con el fin de cubrir la demanda de mano de obra que se ha originado como consecuencia de la bonanza económica de los últimos años en ese país. Adicionalmente, la administración Clinton y algunos legisladores demócratas preparan una iniciativa de ley que busca otorgar la residencia legal a cerca de un millón de migrantes indocumentados con más de 14 años de residencia en Estados Unidos.

Al respecto, el gobierno de México, respetuoso de la soberanía de cada país para diseñar e instrumentar sus leyes, se mantiene al margen de cualquier pronunciamiento a favor o en contra de tales iniciativas. Sin embargo, mantiene un seguimiento puntual sobre el curso de dichos debates y los relacionados con los trabajadores migratorios indocumentados en los distintos sectores de gobierno y de opinión pública de Estados Unidos.

No obstante lo anterior, los hechos suscitados recientemente en el estado de Arizona han desatado una profunda preocupación por parte de ambos gobiernos por lo que, en el marco de la Reunión Binacional celebrada en Washington el 18 de mayo del 2000, se firmó la Declaración Conjunta sobre la Situación en la Frontera Arizona-Sonora.

A través de la citada declaración, los gobiernos de México y Estados Unidos reconocen la urgente necesidad de emprender acciones inmediatas para responder a los incidentes ocurridos en esta frontera. También expresan su preocupación respecto al número de incidentes de ciudadanos involucrados en la práctica de detención privada de migrantes, así como de los aparentes esfuerzos que se hacen con el objeto de reclutar a otros conciudadanos para que se les unan en la realización de actividades similares.

Los dos gobiernos reconocen que la aplicación de la ley compete a las autoridades gubernamentales, tanto para proteger la seguridad de la ciudadanía como para desempeñar sus responsabilidades legales, y que los problemas asociados con la migración son ante todo una responsabilidad federal. Al reconocer que los

gobiernos deben asumir sus responsabilidades, y que cada gobierno actúa de conformidad con éstas, ambas partes hicieron un llamado a los propietarios de la región a cooperar con las autoridades encargadas de la aplicación de la ley para cesar de este modo las riesgosas prácticas de la detención privada de migrantes.

Como ya se ha señalado, se han establecido programas y canales de comunicación bilaterales muy exitosos para el tratamiento del tema migratorio. En el marco de esta declaración, y con base en las alentadoras experiencias y las actividades realizadas para resolver los problemas comunes, ambos gobiernos reiteraron su apoyo y confianza en los mecanismos descritos, y expresaron su compromiso de redoblar esfuerzos para buscar una solución a esta lamentable situación en la frontera Arizona-Sonora. Como parte de los compromisos adquiridos en este sentido acordaron:

- Reforzar las acciones para monitorear, investigar y, en su caso, procesar judicialmente a ciudadanos o autoridades que incurran en conductas ilícitas en uno y otro lado de la frontera.
 - Intensificar los esfuerzos individuales y conjuntos para combatir las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas.
 - Incrementar la comunicación y la relación de trabajo entre autoridades de México y de Estados Unidos en la región fronteriza a través de los Mecanismos de Enlace Fronterizo y los Mecanismos de Consulta al Interior entre los cónsules de México y las autoridades del SIN y de la Patrulla Fronteriza en Arizona, así como el contacto directo entre funcionarios de los dos gobiernos, con el fin de recibir información actualizada en el caso de encuentros entre migrantes y residentes locales que puedan generar incidentes de violencia; reaccionar de manera eficaz a esta información; y establecer comunicación oportuna con las autoridades centrales de ambos gobiernos.
 - Cooperar con información precisa y oportuna a los medios de comunicación para que éstos den cuenta de manera objetiva y veraz de la compleja situación a la cual hacen frente las comunidades y los gobiernos en la región fronteriza Arizona-Sonora;
-

de este modo, se contrarrestarán las afirmaciones alarmistas que derivan de noticias infundadas.

En un esfuerzo adicional por solucionar este asunto, México decidió reforzar de inmediato las acciones que lleva a cabo del lado mexicano de la frontera para prevenir a los migrantes potenciales sobre los riesgos relacionados con el cruce no autorizado hacia Estados Unidos. De igual forma proporcionará información relevante que permita a las autoridades estadounidenses investigar y, en su caso, procesar judicialmente a individuos a quienes se les compruebe haber estado involucrados en violaciones a los derechos humanos de los migrantes. En forma adicional, la SRE incrementará de inmediato los recursos humanos y materiales en los cuatro consulados establecidos en Arizona (Douglas, Nogales, Phoenix y Tucson), particularmente en las áreas de protección consular.

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos describió sus recientes acciones para incrementar los recursos humanos y materiales en el sur de Arizona, incluyendo personal que investiga a las organizaciones dedicadas al tráfico de personas, elementos de patrullaje asignados a los ranchos para evitar que los ciudadanos actúen por su cuenta, así como un equipo de trabajo comunitario cuya función será identificar y responder a las necesidades de los residentes locales, y proporcionarles información precisa y confiable sobre sus derechos y obligaciones conforme a las leyes de Arizona y la legislación migratoria estadounidense.

Lo complejo del tema y la variada gama de problemáticas que encierra hacen además necesario prestar la atención que así lo demanden situaciones especialmente delicadas como la que dio pie a la adopción de esta declaración, sin olvidar por ello que el fenómeno migratorio exige un tratamiento integral.

Conforme con lo anterior, durante esta Reunión Binacional también se alcanzaron, en el seno del Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares, otros acuerdos que, en complemento con los anteriores, amplíen y mejoren el seguimiento exitoso e integral del asunto a través de las siguientes medidas:

- Elaborar un documento conjunto de evaluación sobre la cooperación bilateral en materia migratoria en los últimos cinco años (a partir de la reunión de Zacatecas) y su situación actual.
-

-
- Celebrar un Seminario binacional de expertos en materia de remesas, mercados laborales y consecuencias sociales de la migración, a fin de proponer mejores políticas que permitan avanzar en la administración conjunta del fenómeno migratorio.
 - Llevar a cabo reuniones bilaterales sobre muertes incidentales de migrantes indocumentados en la región fronteriza para afinar las medidas tomadas por ambos países con el objeto de reducir los riesgos en la frontera en la mayor medida posible.
 - Realizar una reunión especial del Grupo de trabajo sobre migración y asuntos consulares para considerar las propuestas y recomendaciones que emanen de dicho seminario.
 - Firmar un memorándum de entendimiento en el cual se establezca un mecanismo contra la violencia fronteriza para facilitar la comunicación entre los cónsules de México y los fiscales federales de Estados Unidos en casos de violencia contra migrantes y oficiales en la región fronteriza.
 - Convocar a una reunión de alto nivel con el propósito de desarrollar procedimientos que incrementen la seguridad a lo largo de la frontera y combatan el crimen.
 - Celebrar la cuarta ronda de reuniones anuales para evaluar el funcionamiento de los 22 mecanismos de consulta interna.
 - Desarrollar tecnologías, por ejemplo un sistema de videoconferencias, para facilitar a los cónsules de México en Estados Unidos el contacto directo e inmediato con migrantes detenidos.
 - Fortalecer los puntos de contacto y procedimientos entre el SIN y la oficina de la procuradora general de Estados Unidos con la PFP y la PGR para abordar el tráfico de migrantes indocumentados desde y a través de México hacia Estados Unidos.
 - Continuar y ampliar las iniciativas existentes para definir criterios y procedimientos en relación con la repatriación segura y ordenada de migrantes detenidos en regiones al
-

interior de Estados Unidos, específicamente en lo que al bienestar y acceso consular se refiere.

- Intensificar el alcance público de los esfuerzos para educar a los visitantes sobre las consecuencias de la introducción no autorizada de armas de fuego y municiones a México a través de los consulados de Estados Unidos y los Mecanismos de Enlace Fronterizo; desarrollar procedimientos para llevar a cabo una coordinación más precisa en casos sensibles de tratamiento consular.
- Acordar la localización y resolución expedita de los retos legales para la repatriación de menores secuestrados a través de reuniones con funcionarios de alto nivel de la SRE y del Departamento de Estado.
- Reunirse para determinar las medidas específicas que deben llevarse a cabo para mejorar la operación y efectividad de la Convención para la recuperación y devolución de vehículos y aeronaves robados.

Las medidas adoptadas hasta la fecha han sido y seguirán siendo de gran importancia para el tratamiento de un tema tan complejo; sin embargo México no cejará en sus esfuerzos por recurrir a todas las vías que le permitan encontrar el camino para lograr una protección cada vez más efectiva de los derechos humanos de nuestros connacionales.

La complejidad que acompaña al fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos ha fomentado un edificante intercambio de propuestas en razón del impulso al diálogo bilateral, de tal manera que el Grupo de Trabajo sobre Migración y Asuntos Consulares de dicha Comisión Binacional ha logrado concretar un camino de aciertos dignos de reconocimiento. A partir de la primera de sus reuniones en Washington, en octubre de 1994, se propuso mantener un mecanismo de comunicación e intercambio permanente de información con la intención de evaluar los avances propuestos por ambas delegaciones, fortaleciendo de este modo la cooperación en la solución de esta problemática que, aunque compartida, encierra en sí misma diferencias abismales.

Entre los mecanismos y las propuestas que se han adoptado en las diferentes reuniones de este Grupo de Trabajo a lo largo de la administración del presidente Zedillo deben señalarse tres objetivos fundamentales que han significado una constante en la política migratoria nacional. En primer lugar, la efectiva aplicación de la ley con el fin de contribuir a la seguridad en las fronteras nacionales; alentar flujos migratorios en beneficio del desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país, que contribuyan a enriquecer la cultura nacional; y, por último, conciliar eficacia con servicios de calidad, transparencia y honestidad, con base en el respeto de los derechos humanos de los migrantes cualquiera que sea su calidad migratoria.

Estos objetivos fundamentales se han sustentado en acciones concretas como el fortalecimiento de las instituciones nacionales; éste fue el caso de la modernización del Instituto Nacional de Migración mediante la asignación de recursos adicionales, la profesionalización del personal y la reforma de su marco legal y de su estructura administrativa.

El intercambio estadístico y conceptual de estas reuniones ha permitido la discusión de criterios, procedimientos y condiciones legales de aplicación conjunta, siempre de conformidad con las prácticas internacionales. Más aún, ambas delegaciones se han comprometido a continuar en forma periódica la celebración de reuniones en el mismo sentido con el propósito de acordar acciones de cooperación gubernamental y la elaboración de estudios binacionales cuyos frutos ya han comenzado a cosecharse. A modo de ilustrar lo anterior está el caso de la Conferencia regional sobre migración, efectuada en la ciudad de Puebla los días 13 y 14 de marzo de 1996, con la participación de representaciones de los gobiernos de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México.

En dicha Conferencia regional los gobiernos participantes acordaron, entre otros puntos, impulsar el desarrollo y la adopción de un enfoque integral, objetivo y de largo plazo sobre el fenómeno migratorio, que atienda de manera efectiva tanto sus causas como sus manifestaciones; promover la cooperación regional y otras formas de cooperación a fin de establecer programas que permitan cubrir las necesidades básicas de las poblaciones de migrantes indocumentados que se encuentran en custodia de autoridades

migratorias en cada uno de los países, mientras se define su condición migratoria; y hacer consciente a la sociedad, a través de una mayor comprensión, sobre los efectos nocivos del tráfico de migrantes, mediante programas de información pública en los cuales se condene la degradación humana, los ultrajes y los abusos asociados a esta actividad; programas que, entre otros medios, contribuirán a la identificación e instrumentación de medidas dirigidas a reducir y resolver los problemas que emanan del tráfico de personas.

Si bien es cierto que estas reuniones multilaterales confirman la disposición del gobierno de México para lograr una pronta e inmediata aplicación de acciones que contribuyan a mitigar la terrible realidad que en circunstancias insufribles afronta el migrante, y en especial el connacional, más allá de las fronteras mexicanas, no representan un esfuerzo de una sola vía; dicha colaboración es sólo una parte importante de la proyección de tan acertada política migratoria. En ese sentido, la búsqueda incansable de ese camino no se agota ni se limita a una instancia binacional. Como se verá en el siguiente apartado, existen otras vías a las que México recurre en su afán por lograr este objetivo.

Acciones ante otras instancias extranjeras

En el periodo que se comenta, la defensa de los connacionales conforme a las leyes y procedimientos de las jurisdicciones donde se encuentran constituye la espina dorsal de la estrategia de protección trazada por la Cancillería. Un primer nivel está representado por la orientación consular al connacional en torno a sus derechos legales y las barras y agrupaciones de abogados disponibles para defenderlos. Otro nivel, característico de casos de derechos civiles que involucran brutalidad policiaca y de procesos que acarrear la pena capital, consiste en conseguir un defensor del connacional y apoyarlo activamente en los aspectos que requiera, incluyendo declaraciones consulares o testimonios expertos sobre el alcance de las normas del derecho internacional, traslado de testigos y obtención de pruebas documentales en territorio mexicano. En los casos más graves, además de la presentación de notas diplomáticas, el gobierno de México puede comparecer directamente ante los tribunales para apoyar al connacional en carácter de “amigo de la corte”

(*amicus curiae*), solicitar la clemencia del Ejecutivo correspondiente o incluso iniciar una acción judicial como parte en el proceso.

A fin de definir las estrategias y acciones pertinentes en cada caso, se estableció un Grupo de Trabajo sobre Pena de Muerte, coordinado por la Cancillería, con la participación de las entidades federativas de origen de los afectados. Este grupo ha trabajado también en estrecha colaboración con el proyecto de la American Bar Association sobre representación legal de condenados a muerte, al igual que con los respectivos abogados defensores.

Pese a las protestas y solicitudes de clemencia del gobierno de México, los connacionales Irineo Tristán Montoya y Mario Benjamín Murphy fueron ejecutados, respectivamente, en Texas y Virginia. Sin embargo, Ricardo Aldape Guerra fue liberado y se logró la suspensión de las ejecuciones de Ramón Martínez Villarreal y César Roberto Fierro. En los últimos dos casos el gobierno de México intervino como *amicus curiae* ante la Suprema Corte de Estados Unidos, e hizo valer, por un lado, la incompetencia mental de Martínez Villarreal, de acuerdo con la cual su condena y la ejecución de la misma resultan incompatibles con el derecho internacional, al igual que, por el otro, conforme a las normas internacionales, la confesión coaccionada de Fierro resulta nula. Cabe mencionar que en el caso Martínez Villarreal, México demandó a funcionarios de Arizona ante el Poder Judicial Federal de Estados Unidos por la violación del artículo 36 de la Convención de Viena. Asimismo cabe mencionar que entre 1995 y abril del 2000 se logró excluir de la pena de muerte a 133 connacionales en Estados Unidos, mediante acciones preventivas o de alerta temprana. Recientemente, el 14 de junio del 2000, como resultado de las acciones de protección desplegadas por el consulado general de México en Dallas, Texas, la Corte del Primer Distrito Judicial del Estado de Oklahoma declaró al connacional Saúl Armando Chávez Prieto, de 22 años de edad, inocente de los cargos de homicidio agravado, gracias a lo cual se le eximió de la pena capital.¹⁰

En cuanto a los casos de brutalidad policiaca, en diversos casos, los abogados defensores han logrado indemnizaciones a favor

¹⁰ Con respecto a los mexicanos sentenciados a muerte, véase Francisco González de Cossío, "Los mexicanos condenados a muerte en Estados Unidos: la labor de los consulados de México", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 46, enero-marzo de 1995, pp. 102-125.

de los afectados o sus familias; entre éstos destacan el del doctor Elí Montesinos, asesinado por un policía en San Antonio, Texas, y el de los connacionales golpeados durante una persecución policiaca en Riverside, California. A diario se da un estrecho seguimiento a otros casos como el de Pedro Oregón Navarro, muerto a tiros en su lecho durante un operativo policiaco en Houston; en este caso, el gobierno de México, además de la justa indemnización para sus familiares, exige que se castigue a los responsables con todo el rigor del derecho penal.

En materia laboral, son ilustrativos los casos DeCoster y Progressive Forestry. En el primero, el gobierno de México intervino como codemandante en una acción colectiva a favor de mexicanos presuntamente víctimas de malos tratos por parte de una compañía productora de huevo. En el segundo, el gobierno de México compareció como *amicus curiae* en una acción colectiva, a fin de hacer valer las leyes mexicanas relativas a la contratación, en territorio nacional, de trabajadores para laborar en el extranjero. La Cancillería y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social colaboraron en forma estrecha en el segundo caso.

En el ámbito de la defensa de nacionales contra actos de particulares destaca la repatriación, sanos y salvos, de los sordomudos sujetos a servidumbre por parte de una organización criminal cuyos líderes fueron juzgados y condenados en Nueva York.

Como es posible observar, entre los criterios que el gobierno de México toma en cuenta para definir su grado y modo de intervención ante las instancias extranjeras, se incluye el número de connacionales involucrados, la gravedad de los abusos, la actitud de la autoridad responsable y la importancia del precedente que se pueda sentar, en términos de derecho interno e internacional.

Acciones ante instancias internacionales

El rasgo más característico de la protección de nacionales en la administración 1994-2000 es la elevación de la problemática a los foros internacionales. En efecto, México auspicia el denominado “proceso de Puebla”; patrocina el establecimiento de un grupo de expertos sobre derechos de los migrantes en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en el cual participa el prestigiado

especialista Jorge Bustamante; se incorpora al Grupo de Trabajo sobre Migración de la OCDE; se hace miembro de la Conferencia regional sobre migración; y apoya una relatoría sobre la materia de la Comisión de Derechos Humanos de la OEA.

México lleva el aviso consular y otros derechos de los migrantes a las cumbres del Grupo de Río, de Las Américas, Iberoamericana y, sobre todo, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como ya se adelantó, a solicitud de México este tribunal regional emitió en 1999 la Opinión Consultiva OC-16, "El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal".¹¹ Así, la Corte Interamericana se convierte en el primer tribunal internacional que se pronuncia sobre el tema para beneficio de millones de migrantes en el mundo entero.

Además de México participaron activamente en el procedimiento siete Estados (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, República Dominicana y Estados Unidos), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ocho organismos no gubernamentales (entre los cuales figuran Amnistía Internacional, la Comisión Mexicana de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Human Rights Watch/Americas y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional), así como nueve individuos (incluido José Trinidad Loza, sentenciado a muerte).

En lo procesal, la OC-16/99 es la primera opinión en la cual la Corte Interamericana interpreta no sólo los instrumentos de la OEA relativos a los derechos humanos sino las disposiciones específicas de tratados internacionales adoptados fuera del sistema interamericano pero que atañen a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos, como el artículo 36 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En lo sustantivo, la OC-16/99 reafirma la obligación de todos los Estados, federales o no, de respetar y garantizar el derecho de todo extranjero a tener acceso a las autoridades consulares de su país y a ser notificado inmediatamente de tal derecho en caso de arresto. Asimismo reafirma la interdependencia del aviso consular con otros derechos humanos, incluyendo el debido proceso legal y la pro-

¹¹ Disponible en la página *web* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

tección especial de la cual deben gozar quienes enfrentan la pena de muerte.

De esta forma, la OC-16/99 refrenda la posición mexicana, según la cual, sin la asistencia consular de su país, un extranjero sometido a proceso penal no puede tener un juicio justo, particularmente si es acusado de delitos sancionables con pena capital; asimismo, reafirma la obligatoriedad de los tratados internacionales suscritos por un Estado federal. Se espera que este instrumento coadyuve a modificar la jurisprudencia estadounidense, de acuerdo con la cual los derechos consulares son irrelevantes para el procedimiento penal, así como las posiciones de algunos gobiernos estatales que han argumentado que no son signatarios de la respectiva Convención de Viena.¹²

En suma, la OC-16 coadyuva a la defensa de los mexicanos sentenciados a muerte —actualmente el número asciende a 45, de los cuales ninguno gozó oportunamente del beneficio de sus derechos consulares— así como a la de personas de otras nacionalidades en la misma situación, mediante el establecimiento de un precedente que pueda ser invocado por las partes interesadas ante los tribunales internos e internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia.

Es importante añadir que México ratificó recientemente la Convención internacional para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares, la cual, en consonancia con la citada Opinión Consultiva, reconoce el aviso consular a los detenidos extranjeros ya no como un derecho del Estado que envía sino como un derecho humano del interesado, cuyo cumplimiento concierne a la comunidad internacional en su conjunto.

Comentarios finales

La experiencia adquirida en la administración 1994-2000 demuestra que la protección de los derechos de los nacionales mexi-

¹² Tales argumentos han sido esgrimidos en los casos de los ejecutados Irineo Tristán Montoya y Mario Benjamín Murphy, de México; Ángel Francisco Breard, de Uruguay; Roberto Villafuerte, de Honduras; Karl y Walter Lagrand, de Alemania, entre otros.

canos en el exterior es, en los hechos, una de las prioridades de la política exterior del país. La Opinión Consultiva sobre los derechos consulares de los extranjeros, emitida a petición de México por la Corte Interamericana, representa, por ejemplo, un triunfo del derecho internacional del cual podemos congratularnos legítimamente todos los mexicanos. Con base en dicha experiencia, es posible afirmar que la protección de nacionales debería ser elevada al rango de principio constitucional de la política exterior de México. Es cierto que la protección de nacionales está sustentada legalmente tanto en la Ley del Servicio Exterior Mexicano como en las convenciones consulares de las que México es parte, incorporadas a nuestro derecho interno en virtud del artículo 133 de la Carta Magna. No obstante resulta difícil rebatir la conveniencia de garantizar la continuidad de los programas y las labores de protección, así como la de atraer hacia ellos mayores recursos humanos y financieros, a lo cual sin duda coadyuvaría la consagración constitucional propuesta.

En el plano bilateral, y a partir de la propia experiencia, deberían continuarse los trabajos tendientes a la negociación, suscripción y entrada en vigor de una nueva convención consular México-Estados Unidos, que entre otros aspectos codifique y desarrolle tanto los memorándums de entendimiento como la jurisprudencia internacional sobre aviso consular, repatriaciones seguras y ordenadas, así como cooperación contra la violencia fronteriza. Y es que, dotar a los memorándums y a la jurisprudencia mencionada del rango legal expreso de tratados, también contribuiría a su mayor eficacia en el ámbito del derecho interno, en beneficio de la dignidad e integridad de los mexicanos que, al cruzar la frontera sin los documentos necesarios, suelen arriesgar su vida en pos de un futuro mejor para ellos y sus seres queridos.
